

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE ENERO DE 1930

(Conclusión)

RECLAMACIONES QUE SE DESESTIMAN POR

POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

Por no haberse recibido la papeleta-peticion:

Soldado, Bartolomé Nieto Herrera; Cabo, Celestino Sánchez Castillo; soldado, Emeterio Carbajal Expósito; Cabos: Esteban Blanco Sanz, Jerónimo Zurita Ruiz; Soldado: Gregorio Serrano Higuero; Cabos: Juan Trillo Muriel, Tomás Fuentesauco Barrigos.

Porque deben atenderse a lo dispuesto en la regla primera de las advertencias generales insertas en el concurso:

Cabo: Diego Guerrero Muñoz; Soldado: Francisco Montolín Monraval.

Porque no fueron admitidos a concurso, por ser de segunda o tercera categoría los destinos a que aluden y no acompañar el certificado de aptitud requerido para poder optar a los de esta clase (artículos 21 y 23):

Cabo: Rufino Donato Expósito Segovia; Soldado: José Alonso Galván; Músico de tercera: Marino Bermejo Sendarrubias; Soldado: Victoriano Sogorb Navarro.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que se cita, por no acreditar alcanza la talla exigida en el mismo:

Soldado, José Emeterio Aguado Rubio.

Por no haberse recibido hasta la fecha el certificado a que hacen referencia:

Soldado, Ismael Santa Cruz Ruiz.

Sargento, José Muñoz Marcos.

Porque no acreditó conocimientos de Arboricultura y hallarse comprendido en el quinto grupo los propuestos para los destinos de Vigilantes:

Soldado, Eugenio Izaguirre Oli varri.

Porque no fueron admitidos a concurso para los destinos a que aluden, por no justificar poseen el oficio que se menciona en el anuncio de las vacantes:

Cabo, Antonio Seijas Rodríguez.

Soldados: Isidro Blasco Fortea,

Narciso Abellán Púa, Pedro Montero Floriano y Román Grasas Oliván.

Porque no fueron admitidos al concurso, por no acompañar el certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar de la plaza:

Soldados: Dimas Vázquez Fernández, Pablo Carrilo Fernández y Rodolfo Fernández Celeiro.

Porque no fué posible adjudicarle el destino que reclama, por carecer de la aptitud física necesaria para desempeñarlo, según resulta del certificado Médico recibido:

Soldado, Manuel González Tamayo.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que reclama, por remitir sin reintegrar con póliza de séptima clase el certificado para acreditar poseer los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante:

Soldado, Gonzalo Rodríguez Díez.

Porque el certificado a que hace referencia no está reintegrado con póliza de séptima clase, ni visado por la Alcaldía:

Cabo, Eduardo Romero Pérez.

Porque para poder optar a destinos públicos es preciso haber cumplido la edad de veinticuatro años antes de la publicación de las vacantes (artículo 16, párrafo 3.º del vigente Reglamento):

Cabo, Francisco García Calatrava.

Porque no ha sido admitido a concurso por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo señalado para las clases de activo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento:

Guardia civil activo, Aurelio Alonso Moreno.

Porque no fueron admitidos para los destinos que pretenden, por exceder de la edad de treinta y dos, treinta y seis y cuarenta años, límite máximo exigido en el anuncio de la vacante:

Cabos: Santiago Vigil Pertierra, Santiago Solar Tezanos.

Soldado, Antonio Flores Suárez.

Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por exceder de la edad de cuarenta y seis años (artículo 12 del Reglamento):

Cabo, Domingo Sánchez Sánchez.

Por hallarse comprendidos en la base 9.ª del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, puesto que excede de cuarenta y seis años y no llevan cinco desempeñando destino público:

Sargento, Demetrio Caballero Iglesias.

Sargento reserva, Salvador Cutillas Lozano.

Porque deben dirigirse al Jefe del Cuerpo de que proceden para que rectifique el año de su nacimiento, si efectivamente existe error:

Cabo, Eduardo Rodríguez Faura.

Soldado, Gabriel García Muro.

Porque no se tiene noticia oficial de cuanto manifiestan:

Cabo, Francisco Samarra Torné.

Sargento reserva, Mariano Díez Arribas.

Porque no fueron admitidos a concurso por no justificar su situación respecto al destino que se les adjudicó en el concurso de Febrero de 1924 y Enero de 1928 respectivamente, en la forma prevenida en los artículos 55 y 56 del Reglamento:

Soldado, Rafael Martín Sánchez.

Cabo, Marcial Serna Avendaño.

Sargento, Ramón Rodríguez Caso.

Por no justificar su situación respecto al destino que se le adjudicó el año 1908, quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la Gaceta del día 10 de Abril último:

Sargento, Román de la Rosa Tejerina

Porque no han transcurrido dos años desde que se les concedió destino (artículo 55 del Reglamento):

Soldados: Francisco Abad Valle, Luis Alvarez Caballero, Tomás García Ruiz.

Sargentos de reserva: Juan Capel Rueda, Manuel Rivera García; Sargento, Leoncio Gómez Díaz; Músico 3.ª, Juan Gámez Fuentes.

Porque se les adjudicó destino en la fecha expresada a continuación y no haber transcurrido, por tanto, los dos años reglamentarios para poder tomar parte en nuevos concursos. Tendrán presente que terminó el plazo posesorio:

Soldados: Abdón Linares Doménech. El núm. 1.470 del concurso de Octubre de 1929; Alejandro Juárez Valiente. El 1.127 del Octubre de 1929; Antonio Carnero Trujillo. El 696 del concurso de Julio de 1928; Emilio Rivero Alonso. El 767 del de Octubre de 1929.

Cabo, Antonio Enrique Nicolás. El 1.118 del de Julio de 1929.

Cabo, Francisco Pablo Morente Suárez. El 287 del de Abril de 1929.

Otro, Joaquín Hornero Muñoz. El 463 del de Abril de 1928.

Otro, José Baena Muñoz. El 821 del de Octubre de 1929.

Sargento, José González Ramos. El 835 del de Octubre de 1928.

Soldado, José Antonio Vera Larrosa. El 547 del de Julio de 1929.

Sargento, Juan Autor Martínez. El 831 del de Abril de 1928.

Cabo, Julián Felipe Hernández. El 1.080 del de Abril de 1929.

Otro, Mauricio Cabeza Cipriano. El 1.137 del de Octubre de 1929.

Otro, Pedro José Torrado. El 1.076 del de Enero de 1929.

Otro, Primitivo Tapias Chuvieco. El 668 del de Abril de 1929.

Otro, Valeriano Callejo Martínez. El 1.042 del de Julio de 1929.

Porque debe atenderse a lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento:

Cabo, Antonio Oliva Román.

Por pretender destinos que han sido anulados:

Soldados, Andrés Varas de Gregorio y Marcelino Hernández Hernández. Porque debe atenderse a lo prevenido en los artículos 12 y 16 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40):

Sargento, Domingo Sempere Mestre:

Por figurar calificado a continuación de las clases del 6.º grupo, conforme a lo prevenido en la regla 11 del artículo 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido:

Suboficial, Francisco Fernández Fernández.

Porque deben atenderse a lo prevenido en la nota 4.ª inserta a continuación de la propuesta provisional publicada el 8 de Abril último (Gaceta número 98):

Cabo, Dionisio Martínez García; soldados, Julián Gómez Rodríguez y Juan Gayarre Harri.

Porque debe atenderse a la calificación consignada en la Gaceta del día 10 de Abril, por no haber variado las causas que la motivaron:

Sargento, Santiago Patino López.

Por estar desprovista de fundamento la denuncia presentada:

Paisano, Doroteo Navarro Garrido.

Por haberse recibido después del día 23 de Abril, fecha en que expiró el plazo de admisión de reclamaciones:

Alfonso García, Antonio Arroyo Maroto, Antonio Galiano Ferrándiz, Antonio Nieto Aguilera, Antonio Nieto Esteban, Antonio Palacios Abelaen, Juan Sánchez Mora, Pedro Colmenero Quesada, Pedro Galdona Delgado, Teodosio Izquierdo Barriuso.

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

GOBIERNO CIVIL

Se recuerda a los Ayuntamientos que no hubieren cumplido el servicio interesado por este Gobierno Civil en Circular de 10 de Abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 21), la rápida remisión a la Sección provincial de Presupuestos municipales (calle de Montalbán, 6, Delegación de Hacien-

da), de los estados que son objeto de la citada Circular y que en la misma se relacionan.

Como quiera que este servicio tiene carácter de extraordinaria urgencia, por haberlo reclamado reiteradamente la Superioridad, este Gobierno Civil se ve en la necesidad de señalar para su cumplimiento, por parte de aquellas Corporaciones que no lo hubieren verificado, el improrrogable plazo de tercero día, a partir del en que aparezca este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, y espera de aquellas entidades a las cuales afecte, el estricto cumplimiento en el plazo señalado, pues en caso contrario habría de acudir a la imposición de las sanciones pertinentes, inclusive al nombramiento de Comisionado para obtener la remisión de tales documentos.

Madrid, 30 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, Carlos Martín Alvarez.

Agencia Ejecutiva Especial del Timbre del Estado y multas por contrabando de taca de esta provincia

Por el presente se cita, llama y emplaza a los deudores que figuran en la relación que va a continuación, para que, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en esta Agencia Ejecutiva a hacer efectivos sus adeudos; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en cada caso.

Deudores que se citan

Sociedad de Veterinarios Productores.
 Don Eusebio Yuguero Jiménez.
 D. José Manuel Navarro.
 D. Luis Martínez Ortiz.
 D. Benito Martínez López.
 D. Alvaro Martínez Alcubilla.
 D. Juan Aragón.
 Sociedad Española de Industria y Comercio.
 Banco de Madrid.
 D. Angel Yagüe.
 Doña Micaela Gómez.
 D. Honorio Hernández.
 D. Francisco Casimiro Sardá.
 D. Eugenio Sáiz Romillo.
 Doña Concepción Domínguez Romero.
 La Mutualidad Española.
 El Fénix Previsor.
 La Sociedad «Finanzas y Obras Públicas».
 D. Alfonso Miranda.
 El Marqués de Lix.
 Sociedad Hullera de Burgos.
 D. Rafael Bernal Martín.
 La Sociedad Hispano Lusitana.
 D. Joaquín Herrera Pernas.
 Madrid, 20 de mayo de 1930.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Exhortos

Por el presente se notifica a D. Juan Cortés Grau, cuyo domicilio se ignora, que el excelentísimo señor Alcalde Presidente, con fecha 22 de Abril último, se ha servido dictar el siguiente decreto:

Vista la instancia suscrita por don Juan Cortés Grau, en 29 de Octubre de 1926, solicitando se respete el derecho creado a su favor por la adjudicación de la contrata del suministro de galeras para transporte de basuras, con destino al Servicio de Limpiezas, instancia motivada por mi decreto de 18 de Octubre de 1926, por el que, de conformidad con la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Policía Urbana, se dispuso que no procedía

recibir de la contrata los citados vehículos por estar usados, y que asimismo se requiriese al contratista para que, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha en que le fué notificada tal resolución, entregase los veinte vehículos completamente nuevos, entendiéndose que de no hacerlo en una y otra forma, quedaría anulada la adjudicación, lo que le fué notificado a su debido tiempo.

Considerando que el escrito formulado por el Sr. Cortés hubo de interpretarse como solicitud de reposición de la citada resolución de esta Alcaldía, y, asimismo, por haber transcurrido, con exceso, el tiempo fijado por el artículo 255 del Estatuto Municipal, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, con denegación tácita de la reposición solicitada, y que no se acredita en el expediente haberse interpuesto el recurso contencioso administrativo que autoriza el artículo 253 del mencionado Cuerpo legal, dentro del plazo fijado en el artículo 38 del Reglamento de procedimientos en materia municipal.

Vistos los informes emitidos por el señor Ingeniero Director del Servicio de Limpiezas y por el señor Decano de los Letrados Consistoriales, en relación a dicha instancia, vengo en disponer se esté a lo dispuesto en mi decreto de 18 de Octubre de 1926, y, en su virtud, se den las órdenes oportunas para que sean retiradas del Parque de Limpiezas las galeras para transporte de basuras, declaradas inaceptables, y que fueron entregadas por D. Juan Cortés Grau.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(O.—176)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Segunda subasta

Habiendo quedado desiertos en la primera subasta 98 puestos de los que acostumbra a ocupar los feriantes en la Verbena de San Antonio de la Florida, y a solicitud de los mismos, se anuncia al público que el día 3 de Junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía una segunda subasta de los puestos que se indican.

El plano y pliego de condiciones se encuentran en la Secretaría de la misma dependencia, a disposición del público, de diez de la mañana a una de la tarde, en días laborables.

Madrid, 27 de Mayo de 1930.—El Secretario, Isidoro López Salinas.

(Núm. 1.163) (E.—225)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en autos a instancia de José Ors y Calvo contra don Juan Cebollero, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado doña Maximina Criz Cascasosa, domiciliada en la calle de Almirante, 18, panadería, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día 25 de junio próximo,

a las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, deducido el 25 por 100 por ser segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un mostrador de mármol, de 2,50 por 1,00 metros, tasado en 200 pesetas.

Una báscula de platillos de metal, tasada en 20.

Cuatro lunas, de 1,10 por 0,40, tasada en 120.

Total, 340 pesetas.

Dado en Madrid, 24 de mayo de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives. Antonio Bailén.

(Núm. 1.142) (C.—183)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía que insta la Compañía Anónima «Almacenes generales de Papel», contra D. Manuel Benedicto, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al deudor, que resultan tasados en once mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de Junio próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento en efectivo de ese tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los muebles que se subastan se encuentran en poder del propio deudor, domiciliado en Alcalá, número noventa y seis.

Dado en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola.

(A.—955)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en expediente promovido por D. José Marugán Aguado, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Jacoba de la Paz Francisco, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en esta Capital el día veintitrés de Febrero del corriente año, a los setenta y cuatro años de edad, en estado de casada con el D. José Marugán, siendo natural de Boceguillas, provincia de Segovia,

hija de D. Felipe y de doña Trinidad, difuntos, y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermana doña Emilia de la Paz Francisco y sus sobrinos carnales doña Elisa, doña Emilia y D. Isidoro García de la Paz, en representación de su difunta madre doña María del Carmen de la Paz Francisco, así como también el viudo en la parte legal usufructuaria; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a solicitarla, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez

(A.—958)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Ernesto Ramajos Aguilera, contra D. Juan de Lucas y García, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijada en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Solar en esta Corte, dentro de la zona de Ensanche, con fachada a la calle de Ciudad Real, sin número determinado, pero le corresponderá el dieciséis, sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, mide una superficie de trescientos noventa y ocho metros ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento treinta y seis pies y catorce centésimas de otro cuadrados. Y linda: al Este, o derecha, entrando, con casa y solar de D. Luis González, en línea de treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, hoy casa en construcción de D. Antonio Fernández; por el Norte, o fondo, con solar de D. Manuel y doña Pilar Gardoqui, en línea de once metros cincuenta y cinco centímetros; al Oeste, o izquierda, entrando, en línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de doña Margarita Gardoqui. La línea de fachada a la calle de Ciudad Real, mide diez metros seiscientos sesenta y seis milímetros.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de Julio próximo, a las doce de la mañana en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ninguno otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

(Continúa en la plana 5)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, de los kilómetros 14 15 y 20 al 23 de la carretera de tercer orden de Escalona a Sotillo de la Adrada, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.544,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 887 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, rela-

tiva a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y accidente del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos, con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización cooperativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios o trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de mayo del año 1930.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

(E.—202)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19, 20 y 21 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.003,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.051 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de

1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....
calle....., núm.....
según cédula personal número...
....., enterado del anuncio publicado con fecha
de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de
de la carretera de
provincia de
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Mayo del año 1930.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

(E.—203)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme contenido lateralmente por encintado de hormigón hidráulico y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, (1.ª sección) durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.974,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en un cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después

de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones y aclaraciones.

Los licitadores quedarán obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino
calle....., núm.....
según cédula personal número
....., enterado del anuncio publicado con fecha
de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....
de la carretera de provincia de
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de
(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma
del Proponente).

Madrid, veintisiete de Mayo del año mil novecientos treinta.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—204)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 15 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, durante la ejecución económica de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 34.707,28, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.042 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino
calle....., núm.....
según cédula personal número.....
....., enterado del anuncio publicado con fecha.....
de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....
de la carretera de provincia de
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 27 de Mayo del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete.
(E.—205)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 20 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Ávila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14 al 18 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Pastrana, durante la ejecución económica de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.710,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 775 pesetas.

La subasta se verificará el día 25 de Junio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la

tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....
calle núm.....
según cédula personal número.....
..... enterado del anuncio publicado con fecha.....
de..... último y
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....
de la carretera de.....
provincia de.....
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(aquí la proposición que se haga

admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Mayo del año 1930.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—206)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(D.—116)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Joaquín Crespo Castellanos, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario, o secuestro de la finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Yecla, el día veintinueve de Junio próximo, a las once, y por el precio de veinte mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa habitación y morada, señalada con el número treinta y nueve de la calle de los Pasos, de la Ciudad de Jumilla, cuartel Noreste, que linda: por la derecha, entrando, con casa número treinta y uno, de José Tomás Valencia; por la izquierda, con la calle del Rollo Viejo, hoy de Sagasta, a la que hace esquina, y por la espalda, casa de Pascual García y Jose fina Salas. Está orientada al Saliente. Se compone de planta baja, cámaras, corral y otros varios departamentos, en una extensión de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Esta finca consta actualmente de planta baja, principal y otra planta en terrado, y cámara habitable.

Y se advierte a los licitadores

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo

(D.—114)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre de D. Pablo Zenker Kuntze, contra D. Antonio Vidal Barragán, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una casa de reciente construcción, situada en esta Corte y su calle de Lista, por donde está señalada con el número cincuenta y seis provisional, que mide una extensión superficial de trescientos treinta y cinco metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos dieciséis pies cuadrados setenta y seis décimos.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar se ha señalado el día tres de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a ciento cincuenta mil pesetas, tipo de la subasta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Segunda

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos

sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar esta condición que establece la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito tampoco les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación necesaria de veinte días, por lo menos, al señalado, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—957)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador D. Manuel de Ortega y Lope, en nombre de D. Manuel Sánchez Ruiz, contra D. Antonio Cuervo Radigales, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez,

La mitad proindivisa de una casa sita en esta Corte y su calle del Salitre, número cuarenta y uno, tercer cuartel hipotecario. El solar sobre el que ha sido edificada afecta la forma geométrica de un trapecio que comprende en sí de área plana una superficie de ciento ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos cuarenta y cinco pies también cuadrados; lindante: derecha, entrando, finca de D. Ignacio Moya; izquierda, otra de don José Oliva; testero, otra de don Manuel Cao Rey; consta de planta repartida en caja de escalera, dos patios, habitación para el portero, un cuarto interior y dos tiendas, piso principal, segundo y tercero, dividido cada uno de ellos en dos habitaciones y otra interior y peralte de armadura, destinada a bohardillas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día treinta de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta mil pesetas al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de dicho procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez ter-

minado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—960)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario seguido a instancia del Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Anónima de Ventas y Construcciones, contra la Sociedad Construcciones Lucas, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada, o sea

Un solar sito en esta Corte, en el paseo de las Delicias, sin número, que tiene su fachada y entrada principal al paseo de las Delicias, orientada al Este, y en una línea de veintisiete metros seis centímetros en su extremo Norte, y formando un ángulo ligeramente agudo, vuelve a segundo lado orientado al Norte.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día dos de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la expresada finca sale a la venta en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores al expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del fedatario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condición que deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, con antelación de veinte días al señalado, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. H.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(D.—115)

GETAFE

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Getafe, se sigue por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía la tercería de dominio de una Caja Registradora, promovido por don Práxedes Ochoa y Laza, contra don Melquiades Hernández y D. Cándido Granda, en cuyo juicio el señor Juez de primera instancia en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar al demandado D. Cándido Granda, cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, en la calle de Eugenio Salazar, número veintiocho, barrio de la Prosperidad, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Cándido Granda, actualmente en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente.

Getafe, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

Lodo. Antonio Sanz Dranguet

(A.—956)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por D. Francisco González Estévez, vecino de Moralzarzal, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Casa morada en término de Moralzarzal, calle de la Peñuela, número ocho, antes diez, compuesta de varias habitaciones, con corral, en el que hay un pozo tirado que hoy es cocedero y pajar y un rincón de la fragua; el resto, otro pajar y casilla, pertenecen a herederos de María Bordón, desde la esquina del pajar de la casilla de arriba hasta la esquina del horno de los Aros, que termina en la pared de la fragua, siendo el corral para el servicio común del edificio, menos la porción o rincónada que se limita desde el precitado quijar de la puerta a la esquina del horno de los Aros, con la corte que es exclusivamente de la casa pequeña de la mencionada María. Linda esta porción y sus accesorios, por derecha, Saliente, con Pla-

zuela de la Peñuela; izquierda, Poniente, con pajar accesorio de María Bordón; espalda, Norte, con calle del Cerrillo; y frente, Mediodía, con corral y tinado que da a la casa de Marcelino Crespo. No consta su superficie, está libre de cargas y su valor es de cuatro mil quinientas pesetas.

Y se cita y convoca a D. Gabino Bordón Satre, o sus herederos D. José y D. León Bordón, o sus hijos y herederos; del primero, Gabino, Lorenza y Marcelina Bordón, y del segundo, sus hijos y herederos, Ricardo, Sofía y Bernabé Bordón; María Bordón Mayoral, o su hijo y heredero Valentín Alcón Bordón; María Bordón, o sus herederos, y Marcelino Crespo, éstos como colindantes, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación de este edicto, que se insertará por tres veces en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lodo. Luis B. Sánchez

El Juez de primera instancia,

Vicente Manzanares

(A.—959)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por turno de reparto, ha correspondido conocer de una demanda de acto de conciliación promovida por el Procurador D. Luis Menéndez de Luarda, a nombre de D. Livinio Stuyck Millet, Director de la Real Fábrica de Tapices, contra D. Joaquín Lagos, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de factura, habiéndose señalado para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día once de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, adonde deberán concurrir las partes, por sí o por medio de apoderados y acompañados de sus respectivos hombres buenos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y que sirva de citación en forma al demandado, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Ricardo López Barroso

Pedro Muntañola

(A.—954)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

PLAZA DEL 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202